

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

ACUERDO N° 1305: En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los 4 días del mes de diciembre de dos mil diecisiete se reúne en Acuerdo el Consejo de la Magistratura integrado por su Presidente, **Dr. José Roberto Sappa** y los Consejeros, **Dr. Daniel Pablo Bensusán** y **Dr. Jorge Gabriel Salamone**, con la actuación del Secretario, Dr. Eduardo Oscar Collado. -----

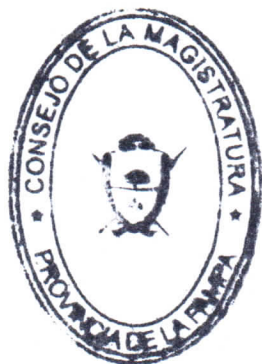
ACORDARON: Establecer la calificación final de la entrevista personal pública correspondiente al concurso para los cargos de Juez de Primera Instancia en los Juzgados en lo Civil, Comercial y de Minería N°s 2 y 3 de la Segunda Circunscripción Judicial (Expte. n° 386/17).-----

Visto y Considerando: que la Ley 2934 (BO 3228, 21/10/2016) suspendió la vigencia de los artículos 22, 23 y 25 de la Ley 2600 –Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura– por el plazo de dos años y, entre otras disposiciones, estableció que la entrevista personal pública debe tener lugar en forma inmediatamente posterior a la conclusión de la prueba de oposición. -----

Asimismo, dispuso que los postulantes sean notificados en un solo acto de los puntajes de la prueba de oposición, de la entrevista personal y de la calificación de los antecedentes. -----

Cumplidas las instancias de evaluación, corresponde establecer la calificación de la entrevista personal pública y asignarle el puntaje respectivo, a saber: -----

PRIMERO: Calificación final de la entrevista personal pública. Se hace constar que los postulantes fueron examinados sobre cuestiones vinculadas a



los principio de deber de fundamentación de las sentencias, de las cargas probatorias dinámicas, la oralidad, la audiencia preliminar, la audiencia de vista de causa, la iniciativa probatoria del Tribunal, todos receptados por el Código Procesal Civil de La Pampa. También fueron consultados sobre el daño preventivo, los sujetos legitimados y el factor de atribución; la interpretación de las leyes; el daño moral, los sujetos legitimados y la situación jurídica de los damnificados indirectos; entre otros interrogantes. -- Sobre esa base, y conforme a lo establecido en los artículos 4 de la Ley 2934 y 11 del Reglamento de Concursos, se valoró integralmente la aptitud técnico-jurídica de cada postulante, sus características personales, la motivación para el desempeño del cargo y la forma en la que eventualmente desarrollaría la función. -----

Efectuada la deliberación correspondiente, este Consejo procede a realizar las consideraciones siguientes y a adjudicar los puntajes, a saber: -----

– **Dra. CARBAJO, Carina Lis:** en una apreciación general, su entrevista evidenció un conocimiento jurídico sólido, tanto en los aspectos sustanciales como procedimentales del derecho civil. En lo conceptual, sus respuestas fueron concretas y completas. Ante los supuestos fácticos vinculados a las competencias del cargo, reveló un razonamiento analítico satisfactorio. Por ello, se le asignan **veinticinco puntos con treinta y tres centésimos (25,33)**.-----

– **Dr. DOMÍNGUEZ, Martín Exequiel:** se observó un nivel técnico y empírico adecuado y suficiente aunque algunas de sus respuestas se caracterizaron por su brevedad. En este sentido, debe señalarse que si bien

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

exhibió un bagaje adecuado de los aspectos procesales y sustanciales, algunas respuestas requerían mayor desarrollo y precisión conceptual, en atención a la jerarquía del cargo para el que se postula. Con base a lo expuesto, este Consejo resuelve asignarle **veintiún puntos con treinta y tres centésimos (21,33)**.-----

– **Dr. MOIRAGHI, Gerardo Mario:** exhibió claridad expositiva y conceptual. Sus respuestas reflejaron un manejo adecuado de las cuestiones procesales y sustanciales del derecho civil. Su exposición exteriorizó una correcta percepción de las incumbencias y de las exigencias propias del ejercicio de la función, elementos que han revelado su motivación para el cargo que se postula. En mérito de lo expuesto, este Consejo resuelve atribuirle una calificación de **veintiocho puntos con sesenta y seis centésimos (28,66)**.-----

– **Dra. PETISCO, Laura Graciela:** Respondió en forma concreta cada uno de los supuestos planteados y sus acotaciones exhibieron firmeza analítica y argumentativa. Sus apreciaciones evidenciaron un manejo prudente de las herramientas jurídicas disponibles para la solución de la casuística. En mérito de lo que antecede, este Consejo resuelve atribuirle una calificación de **treinta y uno puntos con treinta y tres centésimos (31,33)**.-----

En virtud de lo expuesto y promediado los puntajes que los Consejeros han asignado a los concursantes en la entrevista personal, el Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa **RESUELVE:** -----

1º) Aprobar la calificación final de la entrevista personal pública conforme al siguiente detalle; **Dra. CARBAJO, Carina Lis: 25,33 puntos; DOMÍNGUEZ,**



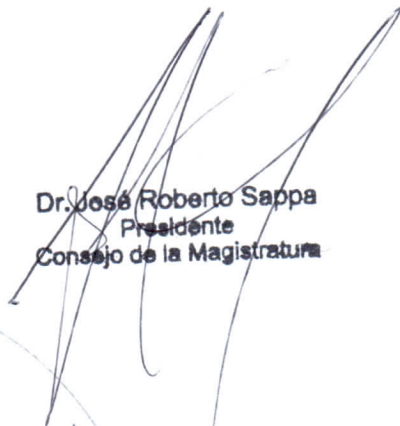
Martín Exequiel: 21,33; Dr. MOIRAGHI, Gerardo Mario: 28,66 y Dra. PETISCO, Laura Graciela: 31,33 puntos.-----

2º) Por Secretaría notifíquese a los concursantes.-----

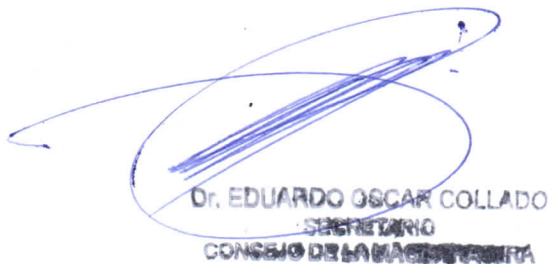
Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación, firman los Sres. Consejeros arriba nombrados, todos por ante mí, de lo que doy fe.-----


Dr. DANIEL PABLO BENSUSAN
CONSEJERO




Dr. José Roberto Sappa
Presidente
Consejo de la Magistratura


Dr. Jorge G. Salamone
Consejero


Dr. EDUARDO OSCAR COLLADO
SECRETARIO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA